

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	INIDGNIDAD PARA SUCEDER
Demandantes:	Carmenza Caicedo Ortiz- c.c 32.540.280
Demandados:	Rómulo Caicedo Ortiz- c.c 71.593.539 María Yamile Caicedo Ortiz c.c 51.655.388 Esperanza Caicedo Ortiz c.c 43.056.513 Francia Elena Caicedo Ortiz c.c 51.563.836 Angela Caicedo Ortiz c.c 51.680.701 Isabel Caicedo Ortiz c.c 43.037.993 Sonia Caicedo Ortiz c.c 51.989.495 Armando Caicedo Ortiz- c.c 79.436.003 Emmanuel Caicedo Betancourt. Julio cesar Caicedo Ortiz c.c 71.739.236 Carla Caicedo Ortiz c.c 32.256.045.
Radicado:	05-001-31-10-0007-2022-00292-00
Auto Nro:	473 de 2022
Providencia:	Auto que admite demanda

Como la anterior demanda verbal de INDIGNIDAD PARA SUCEDER, cumple con los requisitos legales, y está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de INDIGNIDAD PARA SUCEDER promovida por la señora CARMENZA CAICEDO ORTIZ- C.C 32.540.280 Y en contra de los señores RÓMULO CAICEDO ORTIZ- C.C 71.593.539, MARÍA YAMILE CAICEDO ORTIZ C.C 51.655.388 ESPERANZA CAICEDO ORTIZ C.C 43.056.513, FRANCIA ELENA CAICEDO ORTIZ C.C 51.563.836 ANGELA CAICEDO ORTIZ C.C 51.680.701, ISABEL CAICEDO ORTIZ C.C 43.037.993, SONIA CAICEDO ORTIZ C.C 51.989.495, ARMANDO CAICEDO ORTIZ- C.C 79.436.003, EMMANUEL CAICEDO BETANCOURT, JULIO CESAR CAICEDO ORTIZ C.C 71.739.236 y CARLA CAICEDO ORTIZ C.C 32.256.045.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia, de ello hágase personal notificación al demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Previo a ordenar el emplazamiento de los señores ARMANDO CAICEDO ORTIZ y ROMULO CAICEDO ORTIZ, se dispone oficiar a las entidades donde se encuentran los citados activos, en este caso, consultada la página de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, se pudo evidenciar que el señor ROMULO CAICEDO ORTIZ, se encuentra en la EPS SURAMERICANA S.A. –CM, activo en el régimen subsidiado en la ciudad de Cali, entre tanto el señor ARMANDO CAICEDO ORTIZ se encuentra activo en el régimen contributivo como cotizante en la EPS SALUD TOTAL de la ciudad de Bogotá, para que indiquen la dirección y el correo electrónico que se encuentra registrada.

Para representar a la señora Carmenza Caicedo Ortiz- c.c 32.540.280 se le reconoce personería a la abogada JULIANA MARÍA OROZCO CADAVID, identificada con cc 1.037.625.951, T.P 287.036 del C.S.J y correo electrónico jm.juridicosintegrales@gmail.com, en los términos del poder concedido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea59860673b5d99e321d25287708342d2b31359d972ecaa6426824b584e1d92**

Documento generado en 22/06/2022 10:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>